

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DE 20 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA, EN MODALIDADES NO OLÍMPICAS Y NO PARALÍMPICAS (ADN).**

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1 que le corresponden a dicho organismo la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, el artículo 14.1, letra l) del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, la competencia para el fomento del deporte andaluz de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base.

En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el deporte andaluz mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

La Ley 5/2016, de 19 de julio de 2016, del Deporte de Andalucía, considera el deporte como una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud. Además, configura la actividad deportiva como un derecho de los ciudadanos, que ha de disfrutarse en condiciones de igualdad y no discriminación. El artículo 4 de la Ley, en su apartado g) define el Deporte de rendimiento como toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición. Por su parte, la Ley impone a los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentar el deporte y tutelar su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, siendo uno de los principios rectores el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.

En consonancia, la Ley del Deporte de Andalucía reconoce en su artículo 36.2 f) entre los derechos de las personas deportistas el de “disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que reglamentariamente se determinen”.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece la clasificación y definición de sus niveles, la determinación de las personas que pueden acceder y ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, las vías de acceso a la citada condición, el establecimiento de los criterios y requisitos exigidos para conseguir dicho acceso y la concreción de los beneficios y medidas integrales convenientes para facilitar su especialización y perfeccionamiento, con el fin de que alcancen los máximos logros deportivos.

Tanto la Ley del Deporte de Andalucía como el Decreto 336/2009, clasifican a los deportistas de rendimiento en tres categorías: Deportistas de Alto Nivel, deportistas de Alto Rendimiento y deportistas de Rendimiento de Base. La presente Orden se centra en los dos primeros niveles de rendimiento.



|              |                                   |   |            |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 28/01/2022 14:04:43   | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eXP8ANQZFN54HJKKF3Z9E4GQDS    | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |





En el año 2021 se creó una nueva línea de ayudas dirigida a los deportistas andaluces de rendimiento y sus entrenadores o técnicos que participan en pruebas no olímpicas, haciendo efectivo el derecho a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades que se consagra en la Ley del Deporte de Andalucía. Así, se aprobó la Orden de 20 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas. Ayudas al deporte no olímpico (ADN).


Debido al gran número de competiciones realizadas tras el aplazamiento de muchas de ellas a causa de la pandemia del COVID-19, y a la proliferación de pruebas deportivas, las relaciones de rendimiento de los años 2020 y 2021 han tenido un importante incremento respecto a los años precedentes. Como consecuencia de ello, las previsiones de solicitudes de ayuda ADN se han visto desbordadas en la primera convocatoria de esta línea de subvenciones.

Así, en la convocatoria 2021, se han presentado 542 solicitudes, de las cuales han resultado beneficiarios definitivos 257 solicitantes y 78 no han obtenido la condición de beneficiario por falta de disponibilidad presupuestaria, pese a cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras. A todos los beneficiarios se les hubo de conceder la ayuda por el importe mínimo previsto en las bases (750€), no existiendo proporcionalidad respecto a los puntos obtenidos debido a la mencionada falta de disponibilidad presupuestaria.

Para evitar esta circunstancia en futuras convocatorias, y ante la imposibilidad de incrementar la partida presupuestaria destinada a esta línea de ayudas, se estima necesario proceder a una modificación puntual de la Orden de 20 de abril de 2021, mediante la modificación del apartado 12.1 bis del Cuadro Resumen, en el sentido de subir la puntuación mínima requerida para obtener la condición de beneficiario, actualmente establecida en 35 puntos. Así, mediante la presente modificación se propone establecer una puntuación mínima para ser beneficiario de 75 puntos para los deportistas y de 60 puntos para sus entrenadores o técnicos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,  
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO  
María A. de Nova Pozuelo

|  |                                   |   |            |
|--|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 28/01/2022 14:04:43   | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN   | tFc2eXP8ANQZFN54HJKKF3Z9E4GQDS    | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |                                   |   |            |